

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **nueve horas del 25 de abril de dos mil dieciocho**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, las personas que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga
D^a. Isabel Pita Cañas
D. Pablo Gil Alonso
D^a. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejales-Secretaria.

Asiste como invitada, D^a. Almudena Ruiz Escudero, Concejales Delegada de Educación y Juventud.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 18 de abril de 2018 y al de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de abril de 2018, se **aprueban** por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA

2. **SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART. 11 Y 12 ROP)**

No se formularon solicitudes de información por parte de los Concejales.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

3. **APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS**

La siguiente propuesta ha sido examinada en la sesión de 23 de abril de 2018 por la Comisión General de Coordinación:

1. **RJ-0930**

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 16 de abril de 2018, siguiente, **se propone al Órgano Colegiado**:

Autorizar el siguiente gasto:

| <i>OPERACIÓN</i> | <i>DESCRIPCION</i> | <i>IMPORTE</i> |
|------------------|---|----------------|
| 220180005131 | COMPLEMENTO FIN DE SEMANA CORRESPONDIENTE AL 1º TRIMESTRE DEL 2018 PARA EL PERSONAL DE CONSERJERÍA Y MANTENIMIENTO DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES | 53.147,74 € |

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita.

4. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA EXPLANADA DEL ANTIGUO MERCADILLO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE OCIO Y DEPORTIVO DE PRADILLO, EXPTE.2017/PA/000039**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 23 de abril de 2018 por la Comisión General de

JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE ABRIL DE 2018

Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 17 de abril de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2017, adjudicó a la mercantil OPROLER OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U. el contrato de OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA EXPLANADA DEL ANTIGUO MERCADILLO Y CONSTRUCCION DEL CENTRO DE OCIO Y DEPORTIVO DE PRADILLO, Expte. 2017/PA/039, formalizado en documento administrativo de fecha 14 de noviembre de 2017.

El plazo de ejecución de las obras es de cuatro meses, contados a partir del día siguiente a la firma acta de comprobación de replanteo, que es de fecha 14 de diciembre de 2017 finalizando el plazo el 14 de abril de 2018.

Segundo.- La contratista ha solicitado una ampliación del plazo de las obras de cinco semanas, “...Debido a las intensas lluvias caídas durante el mes de marzo se ha producido un retraso en la ejecución de las obras y al ser dichas demoras ajenas a Oproler Obras y Proyectos. Se solicita con el presente una ampliación de plazo para la finalización de todos los trabajos de 5 semanas adicionales, fijándose el nuevo plazo solicitado el 19 de mayo de 2018”.

Tercero.- Se ha emitido informe favorable a la solicitud de ampliación del plazo por parte del Director Técnico de la Concejalía de Deportes, ya que según dicho informe “...las obras se han visto afectadas de una forma muy significativa por las intensas lluvias que han acaecido durante el mes de marzo y abril, por lo que considerando esta circunstancia, no se ha podido avanzar en los movimientos de tierras y compactación de zahorras, trabajos necesarios para la terminación de las obras, por lo que de acuerdo con la dirección facultativa, se considera razonable dicha ampliación de plazo”...

Cuarto.- Por parte de la Dirección Facultativa, se ha emitido informe en el que se indica “...se considera que dicha solicitud de ampliación de plazo queda justificada debido a los posibles problemas resultantes de las intensas lluvias que podrían causar patologías tales como:

- Una compactación deficiente*
- Bandas de juntas mal colocadas.*
- Fisuras de retracción o asentos referenciales que provocan filtración de agua.*
- Posibles grietas que pueden irse acentuando y actuar como vehículo para la humedad.*
- Desniveles en el terreno.*
- Una alta relación agua/cemento.*

Como consecuencia se considera pertinente dicho aumento de plazo.”

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 213.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), prevé la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución de los contratos:

“2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.”

Dicho precepto legal es reproducido en la cláusula 28.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de obras citado, que prevé la prórroga del plazo de ejecución del contrato.

Asimismo, la prórroga del plazo de ejecución del contrato de obras está regulada en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que dispone lo siguiente:

“Artículo 100. Petición de prórroga del plazo de ejecución.

- 1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no*

le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.”

En virtud de lo expuesto, y ante la petición del contratista y los informes emitidos por el Director Técnico de la Concejalía de Deportes y la Dirección Facultativa, procede acceder a la ampliación de plazo solicitada.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado de Deportes y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, elevar al Junta de Gobierno lo siguiente:*

ÚNICO.- Prorrogar el plazo de ejecución de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA EXPLANADA DEL ANTIGUO MERCADILLO Y CONSTRUCCION DEL CENTRO DE OCIO Y DEPORTIVO DE PRADILLO de las que es adjudicataria la empresa OPROLER OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U. por período de cinco semanas, hasta el 19 de mayo de 2018.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PERSONAL SANITARIO Y DE SOCORRISMO PARA LA CAMPAÑA DE VERANO 2018, EXPTE. 2018/PAS/000005

El expediente ha sido examinado en la sesión de 23 de abril de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 23 de abril de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejal-Delegado de Deportes ha emitido propuesta para la contratación de SERVICIOS DE PERSONAL SANITARIO Y DE SOCORRISMO PARA LA CAMPAÑA DE VERANO 2018 EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, cuyo presupuesto de licitación total asciende a 31.911,50 € IVA no incluido (34.488,52 € IVA incluido), y su plazo de duración es de tres meses. El valor estimado del contrato asciende a 31.911,50€.

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

LOTE 1: SERVICIO SANITARIO (MÉDICO Y DUE)

Presupuesto de licitación: 19.640,00 € IVA exento

LOTE 2: SERVICIO DE SOCORRISMO

Presupuesto de licitación: 12.271,50€, IVA no incluido (14.848,52€ IVA incluido).

La citada Concejalía ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE ABRIL DE 2018

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2018/PAS/000005, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente del Concejal-Delegado de Deportes.
- Memoria justificativa del expediente de contratación.
- Informe técnico de insuficiencia de medios propios para la contratación.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Informe justificativo de la no exigencia de ofertas en formato electrónico, emitido por el T.A.G. Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica con cinco observaciones, una recomendación y una advertencia.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 34.488,52 €, con cargo a la aplicación nº 24.3411.22709 (nº de operación 220180004690), del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe de fiscalización favorable.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informes preceptivos de Asesoría Jurídica e Intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- Se ha emitido informe favorable al expediente de contratación por parte de la Asesoría Jurídica en fecha 20 de abril de 2018 con 5 observaciones, una advertencia y una recomendación.

Observación 1: Relativa a la verificación de que el expediente está completo, señalar que el expediente se haya completo y constan en el mismo tanto el certificado de existencia de crédito como el Informe sobre presentación de oferta electrónica emitido por el T.A.G. Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.

Observación 2: Ha sido atendida corrigiéndose la numeración de los Anexos V y VI en una nueva redacción dada al PCAP.

Observación 3: Acerca de corregir la cláusula 16.2. del PCAP para que contenga una correcta indicación del contenido de la declaración responsable cuando se prevea en el pliego la división en lotes, la misma ha sido atendida en una nueva redacción dada al PCAP.

Observación 4: La misma indica que deben redactarse de manera precisa la cláusula relativa a la resolución del contrato para que quede perfectamente determinada la graduación de los incumplimientos que dan lugar a penalidad y cuáles a resolución. Señalar que la misma ha sido atendida parcialmente.

En primer lugar en cuanto a la presentación de los certificados negativos del Registro Central de Delinquentes Sexuales de los profesionales implicados en el desarrollo del servicio, viene regulada en la cláusula 33 último párrafo del PCAP, en la misma se señala la obligación de su presentación cuando el servicio objeto del contrato implique contacto habitual con menores y respecto de todo el personal encargado de la ejecución del mismo, calificándose como obligación esencial del contrato a los efectos del art. 211.1.f) de la Ley, y estableciéndose de forma expresa que su incumplimiento será causa de resolución del contrato, no obstante la observación de la Asesoría jurídica ha sido atendida incluyéndose en la cláusula 43 "Resolución del contrato" como causa de resolución del mismo.

En cuanto al incumplimiento de las condiciones de la subcontratación, la observación realizada por la Asesoría Jurídica no ha sido atendida dado que queda perfectamente determinada la consecuencia del incumplimiento. Tanto en la cláusula 37.2 como en la cláusula 38 se prevén, con carácter general, como consecuencia del incumplimiento de las condiciones de subcontratación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 215.2 de la LCSP, bien la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato, bien la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211, optándose en el presente expediente de forma expresa por la imposición de penalidades en un 50% del importe del subcontrato, quedando este extremo recogido en el punto 24.h) del Anexo I del PCAP.

Observación 5: Se exige aclarar el régimen de incumplimientos que dan lugar a penalidades para que guarde coherencia con las obligaciones exigidas en el PCAP, señalando que existen dos incoherencias en la redacción de las penalidades del punto 24 del Anexo I del PCAP. Esta observación ha sido atendida parcialmente.

En primer lugar se señala que existe incoherencia entre los apartados d) y g) con la siguiente redacción:

d) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: SI. Importe: 2% del presupuesto de licitación del contrato.

g) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: SI. Importe: 1,5% del presupuesto de licitación del contrato.

Esta observación no ha sido atendida dado que ambos apartados se refieren a supuestos distintos, una cosa es la obligación que recoge la LCSP en su art. 202 de establecer en los pliegos al menos una condición especial de ejecución del contrato, que tendrá carácter social, ético, medioambiental o de otro orden y que exige que se establezca expresamente la consecuencia de su incumplimiento y cosa distinta es el incumplimiento de las obligaciones generales que el empresario debe cumplir en cumplimiento de la normativa aplicable al caso en materia medioambiental, social o laboral.

En cuanto a la observación relativa al apartado e), la misma ha sido atendida corrigiéndose el apartado 1 del punto 12 del Anexo I relativo a la concreción de las condiciones de solvencia, quedando con la siguiente redacción:

“a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: Sí”.

En cuanto a la ADVERTENCIA de que no podrán formar parte de la Mesa de Contratación funcionarios interinos, se tiene en cuenta dicha circunstancia en la composición de la Mesa introducida en el Apartado 30 del Anexo I del pliego, que es conforme a la designación permanente de los miembros de la Mesa de Contratación, efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón adoptado en sesión de 18 de abril de 2018.

En cuanto a la RECOMENDACIÓN, se estudiará para su inclusión en futuros pliegos.

Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP. No obstante, en el presente contrato se utiliza la modalidad de procedimiento abierto simplificado, por cumplir con las condiciones previstas en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, **se PROPONE** al Concejal Delegado de Deportes y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 34.488,52 €, con cargo a la aplicación nº 24.3411.22709 (nº de operación 220180004690), del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de SERVICIOS DE PERSONAL SANITARIO Y DE SOCORRISMO PARA LA CAMPAÑA DE VERANO 2018 EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, cuyo presupuesto de licitación total asciende a 31.911,50 € IVA no incluido (34.488,52 € IVA incluido), y su plazo de duración es de tres meses.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y MUJER

6. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL MULTIMEDIA CON DESTINO A LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES, EXPTE.2018/PA/000018

El expediente ha sido examinado en la sesión de 23 de abril de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y de la Concejala Delegada de Cultura, de fecha 18 de abril de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, mediante Resolución de fecha 1 de marzo de 2018, en relación con el expediente de contratación 2018/PA/000018, resolvió lo siguiente:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 25.000,00 €, con cargo a la aplicación nº 05.3321.22613 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento con el siguiente desglose por anualidades:

- *Con cargo al ejercicio 2018 por importe de 10.000,00 €, nº de operación 220180000609.*
- *Con cargo al ejercicio 2019 por importe de 15.000,00 €, nº de operación 220189000012.*

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de SUMINISTRO DE MATERIAL MULTIMEDIA CON DESTINO A LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES, Expte. 2018/PA/000018, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 20.661,16 €, I.V.A. excluido (25.000,00 €, I.V.A. incluido), y su plazo de duración es del 8 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2019, prorrogable por período de un año.

3º.- Proceder a la adjudicación mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 56, de 5 de marzo de 2018, y transcurrido el plazo otorgado para la presentación de proposiciones, no se presentó proposición alguna, según consta en la diligencia del encargado del registro de contratación.

A los anteriores hechos se aplican los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El apartado 2º del artículo 151.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de aplicación a este contrato, en virtud de lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; dispone que “no podrá declararse desierto una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”.

En el presente caso, como consta en la diligencia del encargado del registro de contratación, no se ha presentado ninguna proposición.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala Delegada de Cultura y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE ABRIL DE 2018

UNICO.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento abierto convocado para la contratación de SUMINISTRO DE MATERIAL MULTIMEDIA CON DESTINO A LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES, Expte. 2018/PA/000018, por ausencia de licitadores.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

7. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

La siguiente propuesta ha sido examinada en la sesión de 23 de abril de 2018 por la Comisión General de Coordinación:

1. RJ-0920

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 16 de abril de 2018, siguiente, **se propone al Órgano Colegiado:**

Autorizar el siguiente gasto:

| <i>OPERACIÓN</i> | <i>DESCRIPCION</i> | <i>IMPORTE</i> |
|------------------|--|----------------|
| 220180005023 | FACTURAS DE ENDESA RELATIVAS A SUMINISTROS DE GAS EN DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES 2018 | 60.112,71 € |

2. RJ-0934

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 18 de abril de 2018, siguiente, **se propone al Órgano Colegiado:**

Autorizar el siguiente gasto:

| <i>OPERACIÓN</i> | <i>DESCRIPCION</i> | <i>IMPORTE</i> |
|------------------|---|----------------|
| 220180005141 | EXPROPIACIÓN FINCA 71-A PARQUE DE LAS MINAS | 103.509,92 € |

3. RJ-0936

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 18 de abril de 2018, siguiente, **se propone al Órgano Colegiado:**

Autorizar el siguiente gasto:

| <i>OPERACIÓN</i> | <i>DESCRIPCION</i> | <i>IMPORTE</i> |
|------------------|---|----------------|
| 220180005330 | SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES CON LA EMPRESA NEXUS ENERGÍA,S.A. | 118.151,09 € |

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita.

8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. EXPTE. 2017/PA/000090

JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE ABRIL DE 2018

El expediente ha sido examinado en la sesión de 23 de abril de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Obras e Infraestructuras, de fecha 18 de abril de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 10 de enero de 2018, en relación con el expediente de contratación número 2017/PA/000090 acordó:

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, Expte. 2017/PA/000090, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 289.256,20 € I.V.A. excluido, (350.000,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año prorrogable por un año más.

2º.- Proceder a la adjudicación mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea fecha 13 de enero de 2018 y en el Boletín Oficial del Estado nº 31 de 3 de febrero de 2018, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:

- 1 ENDESA ENERGÍA, S.A.U.*
- 2 ON DEMAND FACILITIES, S.L.U.*
- 3 IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.*
- 4 AXPO IBERIA, S.L.U.*
- 5 GALP ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U.*
- 6 GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.*
- 7 MULTIENERGÍA VERDE, S.L.*

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 27 de febrero de 2018, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRL CSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Respecto de todos los licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- Admitirles a la licitación.”*

Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha 27 de febrero de 2018, procedió a la apertura en acto público del sobre nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:

1. ENDESA ENERGÍA, S.A.U. cumplimenta precios unitarios pero no indica precio global estimado. Se calculará el precio global estimado.

2. ON DEMAND FACILITIES, S.L.U. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio anual global estimado: 220.661,70 €, IVA no incluido.

Presenta relación de precios unitarios.

3. IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio anual global estimado: 187.591,19 €, IVA no incluido.

Presenta relación de precios unitarios.

4. AXPO IBERIA, S.L.U. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio anual global estimado: 194.053,45 €, IVA no incluido.

Presenta relación de precios unitarios.

5. GALP ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio anual global estimado: 192.025,98 €, IVA no incluido.

Presenta relación de precios unitarios.

6. GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio anual global estimado: 198.266,57 €, IVA no incluido.

Presenta relación de precios unitarios.

7. MULTIENERGÍA VERDE, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio anual global estimado: 192.773,43 €, IVA no incluido.

Presenta relación de precios unitarios

JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE ABRIL DE 2018

Quinto.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, la Jefa de Sección de Obras Públicas procedió a homogeneizar todas las ofertas económicas, añadiendo el coste por alquiler de equipo €/año, según las tarifas publicadas en el BOE nº 414, Orden ETU/1283/2017, de 27 de diciembre, vigentes desde el 1 de enero de 2018 en las ofertas que así lo indicaban, obteniendo los siguientes resultados homogéneos:

| Nº PLICA | LICITADORES | OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido) |
|----------|------------------------------------|------------------------------------|
| 1 | ENDESA ENERGÍA, S.A.U. | 194.002,00+2579,71 =196.581,71 |
| 2 | ON DEMAND FACILITIES, S.L.U. | 220.661,70 |
| 3 | IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. | 187.591,19 |
| 4 | AXPO IBERIA, S.L.U. | 194.053,45 |
| 5 | GALP ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U | 192.025,98 € + 2579,71= 194.605,69 |
| 6 | GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. | 198.266,57 |
| 7 | MULTIENERGÍA VERDE, S.L. | 192.773,43 |

Sexto.-La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 21 de marzo de 2018, acordó:

“1º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden de ofertas más ventajosas, en virtud del único criterio de adjudicación establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo.

| Nº Orden | Licitador | Oferta |
|----------|------------------------------------|--------------|
| 1 | IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. | 187.591,19 € |
| 2 | MULTIENERGÍA VERDE, S.L. | 192.773,43 € |
| 3 | AXPO IBERIA, S.L.U. | 194.053,45 € |
| 4 | GALP ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U. | 194.605,69 € |
| 5 | ENDESA ENERGÍA, S.A.U. | 196.581,71 € |
| 6 | GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. | 198.266,57 € |
| 7 | ON DEMAND FACILITIES, S.L.U. | 220.661,70 € |

2º.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., no encontrándose incursa en valores anormales o desproporcionados.

3º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Séptimo.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 14.462,81 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe de la Ingeniera Municipal, Jefa de Sección de Obras Públicas, en el que se especifica que la documentación aportada por la propuesta adjudicataria acredita suficientemente la solvencia exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Octavo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fechas 23 de noviembre de 2017 y 9 de enero de 2018, informes favorables al pliego de cláusulas administrativas.

Noveno.- El Titular del Órgano de Gestión Tributaria, en sustitución del Interventor General emitió, con fechas 26 de diciembre de 2017 y 9 de enero de 2018, informes favorables de fiscalización previa a la aprobación del expediente y con fecha 16 de abril de 2018, informe favorable de fiscalización previo a la adjudicación.

JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE ABRIL DE 2018

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), de aplicación a este contrato, en virtud del apartado primero de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha formulado propuesta de adjudicación del contrato a la mercantil IBERDROLA CLIENTES S.A.U. por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Cuarto Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

| Nº Orden | Licitador | Importe estimado (IVA no incluido) |
|----------|------------------------------------|------------------------------------|
| 1 | IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. | 187.591,19 € |
| 2 | MULTIENERGÍA VERDE, S.L. | 192.773,43 € |
| 3 | AXPO IBERIA, S.L.U. | 194.053,45 € |
| 4 | GALP ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U. | 194.605,69 € |
| 5 | ENDESA ENERGÍA, S.A.U. | 196.581,71 € |
| 6 | GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. | 198.266,57 € |
| 7 | ON DEMAND FACILITIES, S.L.U. | 220.661,70 € |

2º.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, Expte. 2017/PA/000090, a la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con C.I.F. A-95758389, en los precios unitarios incluidos en su oferta.

3º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

9. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL, EXPTE. 2017/PA/000043

El expediente ha sido examinado en la sesión de 23 de abril de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Concejal Delegado de Medio Ambiente, de fecha 19 de abril de 2018, que se

transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 17 de enero de 2018, adjudicó a D. MANUEL CAÑAS MAYORDOMO el contrato de REDACCION DEL PROYECTO, DIRECCION DE OBRA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE PROTECCION ANIMAL, Expte. 2017/PA/043, formalizado en documento administrativo de fecha 22 de enero de 2018.

El plazo de redacción del proyecto básico y de ejecución es de tres meses desde la formalización del contrato, y el plazo de dirección de obra es desde la formalización del contrato hasta la emisión del informe final posterior a la extinción del plazo de garantía de las obras, siendo el plazo total estimado de catorce meses.

Segundo.- El contratista ha solicitado una ampliación del plazo de redacción de proyecto de quince días hábiles “...por retraso de entrega de información ocasionado por modificaciones de la parcela de ubicación”.

Tercero.- Se ha emitido informe favorable a la solicitud de ampliación del plazo por parte de la Concejalía de Medio Ambiente, ya que según dicho informe “...examinado el escrito presentado, se considera justificado el motivo alegado por el cambio de ubicación de la parcela donde se construirá dicho centro que ha hecho necesario nuevos informes urbanísticos, por tanto se informa favorablemente la ampliación de plazo solicitada...”.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 213.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCS), prevé la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución de los contratos:

“2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.”

Dicho precepto legal es reproducido en la cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato citado, que prevé la prórroga del plazo de ejecución del contrato.

Asimismo, la prórroga del plazo de ejecución del contrato está regulada en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que dispone lo siguiente:

“Artículo 100. Petición de prórroga del plazo de ejecución.

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.”

En virtud de lo expuesto, y ante la petición del contratista y el informe técnico emitido por la Concejalía de Medio Ambiente, procede acceder a la ampliación de plazo solicitada.

JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE ABRIL DE 2018

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado de Medio Ambiente y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, elevar al Junta de Gobierno lo siguiente:*

ÚNICO.- Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de REDACCION DE PROYECTO, DIRECCION DE OBRA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE PROTECCION ANIMAL, del que es adjudicatario D. MANUEL CAÑAS MAYORDOMO, por un período de quince días hábiles, hasta el día 16 de mayo de 2018. “

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE MARZO DE 2018 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE

El expediente ha sido examinado en la sesión de 23 de abril de 2018 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación elevada por el Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras de las facturas contabilizadas de dicha Área, durante el mes de marzo de 2018, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de noviembre de 2017.

Asimismo se da cuenta del siguiente contrato menor:

- Resolución del Concejal Delegado de Medio Ambiente por el que se adjudica el contrato de 13 de marzo de 2018 de SERVICIO DE AUDITORÍA DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO ESTUDIO DEL INFLUENTE DE LA EDAR DE HÚMERA, Exp. 2018/CM/003 a la mercantil IBERCONSULT INGENIERÍA, S.L., en las condiciones que figuran en dicha resolución.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local queda **enterada**.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las **nueve horas y cincuenta minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejal-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 25 de abril de 2018

LA CONCEJAL-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA.-

Beatriz Pérez Abraham

Susana Pérez Quislant